

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CONTRIBUCIONES.

Circular.

En la «Gaceta de Madrid» del 4 del actual aparece inserta la Real orden siguiente.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, por el cual se prorogó durante

el ejercicio del mismo presupuesto el plazo que estaba concedido á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.:

Vista la Real orden de 30 de Mayo último declarando que la mencionada próroga comprende, no sólo el ejercicio natural de dicho presupuesto, sino tambien los seis meses de su ampliacion:

Considerando que si bien con arreglo á las disposiciones citadas el plazo para solicitar los retrasos espira hoy, habiéndose determinado por Real decreto de 26 de Julio próximo pasado que rijan en 1879-80, mientras otra cosa no se disponga por la ley, unos presupuestos iguales á los autorizados para el ejercicio de 1878-79 por la ley de 21 de Julio de 1878, debe estimarse como vigente en el actual año económico el precitado art. 7.º de esa ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar que, sin perjuicio de lo que pueda disponerse al discutirse y aprobarse por los Cuerpos Colegisladores los presupuestos del corriente año económico, se considere ampliado durante el ejercicio del mismo el plazo otorgado á los contribuyentes para retraer sus fincas adjudicadas á la Hacienda; pagando los deudores solamente, segun determina el referido art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1878, el principal débito y las costas ó recargos ocasionados segun instruccion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1879.

OROVIO.

Sr. Director de Contribuciones.

Al publicar la Real orden que antecede, he creido oportuno llamar la atencion de los contribuyentes á quienes se refiere la misma, sobre las ventajas que habrán de reportar acogiendo á los beneficios que se les concede por esta nueva próroga para el retracto de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

La Administracion espera de los interesados no descuiden la peticion de dicho retracto, único medio de que legalmente vuelvan á la posesion de sus respectivas fincas, sin otro desembolso que el importe de las contribuciones devengadas y el de los gastos ocurridos en la tramitacion de los expedientes de apremio; puesto que el Gobierno de S. M. siempre celoso del bien de sus administrados no solamente proroga el plazo ántes señalado para los mencionados retractos, sino que tambien prescinde del 6 por 100 de demora que con justicia se exigia al hacer la devolucion de fincas adju-

dicadas dentro de las prescripciones de la Ley.

La Administracion encarga á los Señores Alcaldes de esta provincia, que por los medios que están á su alcance den toda la publicidad posible á la presente circular, como tambien y esto muy especialmente y bajo su inmediata responsabilidad, que ateniéndose á las relaciones detalladas que se les tienen remitidas por esta Dependencia, se hagan cargo desde luego de las fincas adjudicadas á la Hacienda en sus respectivos distritos municipales, entrando desde luego en su administracion, levantando acta de incautacion que remitirán á esta oficina en el término más breve para poder proveer cuanto sea procedente en tan interesante asunto.

Advierto, por último á los Sres. Alcaldes cumplan puntualmente con este servicio, pues de no verificarlo incurrirán en grave responsabilidad que les será exigida sin contemplacion alguna.

Logroño 8 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

**DISTRITO ELECTORAL DE LOGROÑO.**

**17. SECCION.**

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este día en el Colegio.

(Continuacion.)

Número.	Don	
	Manuel Jalon.	
	Dionisio Beni.	
	Manuel María Cabezon.	
	José Benito.	
	Gorge Nalda.	
	Roman Clavijo.	
	Santiago Clavijo.	
	Nicolás Saenz.	
	Lorenzo Blanco.	

Don Barragan, Santiago.  
 » Merino, Juan.  
 » Bergasa Lenano, Luis.  
 » Cordon Via, Isidro.  
 » Zapata Saeoz, Claudio.  
 » Garcia Espinosa, José.  
 » Egizabal Cordón, Atasio.  
 » Espinosa Rodriguez, Gregorio.  
 » Alguacil, Vicente.  
 » Perez Pinillos, Cipriano.  
 » Eguizabal Moreno, Esteban.  
 » Gonzalez Crisantos.  
 » Hera Botad, Angel.  
 » Ortiga Eguizabal, Euenio.  
 » Asanzamendi Olabarria, Antonio.  
 » Valles Garcia, Agapito.  
 » Martinez Benito, Julian.  
 » Espinosa Cordon Pedro Maria.  
 » Espinosa Cordon, Francisco.  
 » Guardo Rodriguez, Pedro.

La presente lista es conforme con los originales quehan sido y existen en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa, y para que conste espedimos la presente á los efectos del art. 92 de la ley electoral, que firmamos en Villar de Arnedo á vintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—El presidente, Julian Martinez.—Los Interventores, Francisco Espiasu, Pedro Maria Espinosa, Pedro Guardo, Agapito Valles.

ALCANADRE.

SECCION.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia en este colegio.

Número.	Don
«	Julian Fernandez Garcia.
«	Maquel Barco Arrieta.
«	Manuel Pascual Fernandez.
«	Francisco Royo Taza.
«	Anastasio Gimenez Martinez.
«	Facundo Royo Cuadrado.
«	José Sillero Robres.
«	Anacleto Martinez Soto.
«	Ju to Diez Fernandez.
«	Mariano Fernandez Resa.
«	Roque Maestre Torres.
«	Diego Ruperez Suso.
«	Mariano Gil Romero.
«	Mateo Diez Ronero.
«	Juan Fernandez Gil.
«	Mamerto Salas Garcia.
«	Meliton Martinez Gomez.
«	Nicolás S. Juan Rodriguez.
«	Francisco Gutierrez Sancho.
«	Raimundo Fernandez Fernandez.
«	José Pascual Martinez.
«	Santos Suso Elvira.
«	Juan Martinez Simon.
«	Zoilo Cuadrado Medel.
«	Pedro Mateo Rodriguez.
«	Juan Mateo Estella.
«	Pedro Ruiz Ortega.
«	Gregorio Martinez Diez.
«	Blas Martinez S. Juan.
«	Alejandro Ruperez Barco.
«	Juan Cruz Anton Salas.
«	Juan Fernandez Fernandez.
«	Bernardino Romero Diez.
«	Luis Barco Tasa.
«	Justo Martinez Robres.
«	Pedro Elvira Martinez.
«	Calisto Ruperez Gil.
«	Fabian Royo Martinez.
«	Eugenio Gimenez Salas.
«	Roque Barco Fernandez.
«	Lucas Martinez Cuadrado.
«	Calisto Martinez Barco.
«	Romualdo Torres Garcia.
«	Romualdo Barco Royo.
«	Luis S. Juan Rodriguez.
«	Luis Martinez S. Juan.
«	Eusebio Ruperez Barco.
«	Agustin Martinez Diez.
«	José Diez Fernandez.
«	Casimiro Fernandez Martinez.
«	Tomás Fernandez Sancho.

« Francisco Romero Tasa.  
 « Manuel Royo Gil.  
 « Gervasio Tasa Pison.  
 « Manuel Rodriguez Fernandez.  
 « José Garcia Maestre.  
 « Rafael Sancho Palacios.  
 « Julian Royo Gomez.  
 « Antonio Gil Martinez.  
 « Agustin Sancho Gil.  
 « José Velilla Simon.  
 « Valentin Ruperez Barco.  
 « Cándido Fernandez Elvira.  
 « Eusebio Herce Fernandez.  
 « Andrés Royo Martinez.  
 « Luciano Ruperez Barco.  
 « Agapito Barco Royo.  
 « Alejandro Bocos Tasa.  
 « Ecequiel Perez Maestre.  
 « Carlos Pascual Romero.  
 « Gavino Snsó Vallejo.  
 « Gervasio Romero Tasa.  
 « Juan Marin Tasa.  
 « Roman Barco Tasa.  
 « Julian Losa Moreno.  
 « Félix Fernandez Fernandez.  
 « Isidoro Espinosa Rodriguez.  
 « Alejandro Royo Gomez.  
 « Celestino Martinez Maesto.  
 « José Martinez Soto.  
 « Antonio Barco Tasa.  
 « Francisco Fernandez Cuadrado.  
 « Mariano Agustino Perez.

Es copia de su original á que nos remitimos. Y en cumplimiento del artículo 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 expedimos la presente en Alcanadre á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º El Presidente, Francisco Fernandez.—Interventores, Antonio Barco.—Celestino Martinez.—José Martinez.—Mariano Agustino.

ANUNCIOS.

CASA DE HORTICULTURA Y ARBORICULTURA

Pedro Ibañez é hijos.—LOGROÑO, NALDA.

Especialidad en frutales de todas clases á precios reducidos.

Esta casa tiene el honor de ofrecer á la venta 20.000 plantones ingertos de todos precios y formas, los tenemos desde 1, 2, 3, 4 y 5 reales uno; segun sus clases y desarrollos.

Los Señores que nos honren con sus pedidos deberán hacerlo directamente á esta casa como queda dicho.—Logroño, Nalda.

Nota. Será de nuestra cuenta el embalage y hasta facturarlos en Logroño; los portes de Ferro-carriles serán de cuenta de los comitentes.

Otra. Tenemos otras plantas para jardines y paseos, como laureles, cipreses, rosales, y varias de sombra.

Mas de 100.000 plantas de barbados, garnacha de 2 y 3 años, á precios convencionales.

MOLINOS EN RENTA.

Se dá en arriendo la fábrica de harinas titulada «El Molinacho» con todas sus dependencias: tiene un salto de agua de mas de tres metros que desarrolla una fuerza hidráulica de 51 caballos de vapor y un molino adyacente á la misma, sitos en la villa de Haro é inmediatos á la estacion del Ferro-carril de Tudela á Bilbao: por su situacion é importancia pueden destinarse á fabricacion de harinas ó cualquiera otra industria.

Las proposiciones se dirigirán á Do-

Arturo Breton, en Haro, quien podrá dar informes.

El Maestro de Albelda, D. José gnacio Benito, desea servir la escuela por medio de sustituto conforme al Real Decreto de 7 de Enero de 1870: disfrutará este de la mitad de 825 pesetas y de todas las retribuciones.

El profesor que con título elemental, quiera encargarse de servirla se dirigirá por medio de carta al propietario, en todo el mes de Enero.

Imp. de A. Ortoneda.